

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0275

El **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, entidad gubernamental descentralizada, organizada de conformidad con la Ley General de Educación Núm. 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal ubicada en la Ave. 27 de Febrero Núm. 559, sector Manganagua, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Leo Fabio Sierra Almánzar**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Rosaura Brito Brito**, Directora Financiera, **Jesús María Rodríguez Cuevas**, Director de Planificación y Desarrollo (Interino); y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo del “Recurso de Reconsideración”, interpuesto por la razón social **MOBI'S FOOD FACTORY, SRL.**, entidad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República, titular del RNC/ Núm. _____ con domicilio social ubicado en la calle _____ representada por su Gerente **Sr. Cesar Augusto Perdomo**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. _____ con instancia ejercida con motivo de la solicitud de reconsideración de inhabilitación producto de la evaluación de Ofertas Técnicas (Sobre A), correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional INABIE-CCC-LPN-2023-0052, para la Contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Norte.

I. Antecedentes del Proceso -

Resulta: Que, en fecha trece (13) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), mediante oficio **INABIE/DGA/No.053/2023**, se realizó el requerimiento de necesidad para la compra de alimentación escolar.

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0275

Resulta: Que, en fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprueba mediante Acta Núm. 0291-2023, el Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2023-0052; asimismo designa los peritos que evaluarán las ofertas del referido proceso.

Resulta: Que el **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, procedió a convocar los días miércoles primero (1) y jueves dos (2) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2023-0052 **“Para la Contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Santo Domingo, municipio Santo Domingo Norte”.**

Resulta: Que, a través de dicha convocatoria se informó que: “Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, www.dgcp.gob.do a partir del viernes tres (3) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023); de igual forma se puede descargar el pliego del portal del **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, www.Inabie.gob.do en el menú de **TRANSPARENCIA**”.

Resulta: Que en fecha ocho (8) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) emitió la Circular núm. 1, que responde las preguntas de los oferentes, recibidas vía el Portal Transaccional, relacionado al proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2023-0052.

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0275

Resulta: Que en fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, aprobó mediante Acta Núm. 0323-2023, la 1era Enmienda del Pliego de Condiciones Específicas para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en todo el territorio nacional.

Resulta: Que en fecha veintiuno (21) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) emitió la circular núm. 2, mediante la cual se conoció y aprobó a los oferentes que por motivo de una incidencia o falla técnica en el portal, poder depositar de forma física, en formato digital dos (2) memoria USB, una con documentos del “Sobre A” Oferta Técnica y la otra, los documentos del “Sobre B” Oferta Económica, y estos sobres dentro de un sobre sellado con la indicación del nombre del oferente, la referencia del proceso y el sello de la persona física o la empresa, en el Departamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), conjuntamente con una captura de pantalla que demuestre la incidencia presentada en el portal transaccional hasta las 4:00 p.m., del día veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Resulta: Que en fecha once (11) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, procedió a la recepción y apertura de las ofertas técnicas del procedimiento de referencia Licitación Pública Nacional INABIE-CCC-LPN-2023-0052, emitiendo el Acto Núm. 003/2024, levantado por la Dra. Ana María Hernández Peguero, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios con el Núm. 4664.

Resulta: Que en fecha treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0275

(INABIE), emitió el Acta Núm. 0037-2024, en la cual se aprobaron los informes legal, financiero y técnico preliminar sobre las Ofertas Técnicas “Sobre A” del proceso de referencia.

Resulta: Que en fecha dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el Departamento de Compras y Contrataciones notifica a **MOBI'S FOOD FACTORY, SRL**, la comunicación INABIE-DCC-Núm.082-2024, contentiva de Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables.

Resulta: Que en fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, aprobó mediante Acta Núm. 0052-2024, la 1era Enmienda al Cronograma del Pliego de Condiciones Especificas para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en todo el territorio nacional.

Resulta: Que en fecha dos (02) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, aprobó mediante Acta Núm. 0068-2024, la 2da Enmienda al Cronograma del Pliego de Condiciones Especificas para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en todo el territorio nacional.

Resulta: Que en fecha doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, aprobó mediante Acta Núm. 0077-2024, la 3era Enmienda al Cronograma del Pliego de Condiciones Especificas para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0275

educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en todo el territorio nacional.

Resulta: Que en de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), emitió el Acta Núm. 0135-2024, que aprueba el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, del proceso de referencia.

Resulta: Que en fecha diez (10) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Departamento de Compras y Contrataciones notifica a **MOBI'S FOOD FACTORY, SRL**, la comunicación INABIE-DCC-Núm.082-2023, contentiva de Notificación de Inhabilitación a apertura de Oferta Económica (Sobre B).

Resulta: Que en fecha cinco (05) de junio del dos mil veinticuatro (2024), fue recibido a través de la sección de correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el Recurso de Reconsideración, dirigido por **MOBI'S FOOD FACTORY, SRL**.

II. Competencia

Resulta: Que previo a la apreciación y análisis del presente “Recurso de Reconsideración”, este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, sobre la base de lo establecido en el Decreto 416-23, de aplicación de la Ley Num.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Obras, Bienes, Servicios, modificada por las leyes 449-06, 47-20 y 06-21, el cual en su artículo 67, párrafo I, precisa que: *“El recurrente deberá interponer su impugnación ante la **misma institución contratante** que dictó el acto impugnado, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del acto que contenga el texto íntegro de la respuesta y la indicación de las vías y plazos para recurrirla o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho. (...)”*, se declara competente para conocer y decidir sobre los fundamentos del presente “Recurso de Reconsideración”.

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0275

III. SOBRE LA INADMISIBILIDAD DEL RECURSO

RESULTA: Que con la presentación del Recurso de Reconsideración que nos ocupa, el recurrente **MOBI'S FOOD FACTORY, SRL**, busca ser reconsiderada el Acta Núm. 0135-2024, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veintitres (2023), que aprueba el Informe Definitivo de Evaluación de las Ofertas Técnicas (Sobre A) del proceso referencia INABIE-CCC-LPN-2023-0052.

RESULTA: Que al recurrente **MOBI'S FOOD FACTORY, SRL**, le fue notificado en fecha diez (10) de mayo del año dos mil veintitres (2023), que mediante referida Acta Núm. 0135-2024, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veintitres (2023), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, en virtud de los resultados obtenidos conforme a los criterios de evaluación de las ofertas técnicas, sobre A, su oferta resultó Inhabilitada a la apertura de ofertas económicas, sobre B del proceso indicado.

RESULTA: Que, en cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad, establecido en el Art. 3, Numeral 3 de la Ley Núm. 340-06, así como al Art. 69 del Reglamento de Aplicación de esta, emitido mediante Decreto Núm. 543-12, dicha acta fue publicada en fecha diez (10) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en el Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

RESULTA: Que, así mismo, la recurrida Acta Núm.0135-2024, emitida de fecha veintiséis (26) de abril del dos mil veinticuatro (2024), por este Comité de Compras y Contrataciones, establece en su séptima resolución el plazo para interponer el recurso de apelación por la vía administrativa, al referir lo siguiente:

“SEPTIMA RESOLUCION: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se le indica que la presente Resolución puede ser recurrida mediante un Recurso Jerárquico (Apelación) ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0275

de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.”

RESULTA: Que, posteriormente, el recurrente **MOBI'S FOOD FACTORY, SRL**, presenta a través de la sección de Correspondencia del INABIE, en fecha cinco (05) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), el recurso de reconsideración que nos ocupa, con motivo de la solicitud de reconsideración de la referida Acta Núm. 0135-2024, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), del proceso: INABIE-CCC-LPN-2023-0052.

RESULTA: Que el recurrente ha interpuesto un recurso de reconsideración objeto de la presente Resolución, sin considerar el plazo del que disponía para lograr tales propósitos, toda vez que el Acta Núm. 0135-2024 de fecha 26 de abril del 2024, fue publicada en el portal de transparencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en fecha diez (10) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), momento donde inicia el plazo de 10 días hábiles conforme el artículo 12 de la Ley No.107-13 de fecha seis (06) de agosto del 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo, para que la oferente recurrente atacara en reconsideración el citado acto administrativo, ante esta Institución contratante.

RESULTA: Que, en la especie, se ha verificado que la impugnada Acta Núm.0135-2024, emitida en fecha veintiséis (26) de abril del dos mil veinticuatro (2024), fue publicada en el Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, en fecha diez (10) de mayo del dos mil veinticuatro (2024). Asimismo, se comprobó que el recurso de revisión que nos ocupa fue interpuesto el día cinco (05) de junio del dos mil veinticuatro (2024). Y que del cotejo de ambas fechas resulta que dicho recurso fue interpuesto ocho (08) días hábiles fuera de tiempo estipulado por la ley; siendo que dicho recurso debió ser depositado, antes del día veinticuatro (24) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), sin embargo, como se verifica en la instancia notificada ante la institución contratante, el referido recurso fue interpuesto el día cinco (05) de junio del dos mil veinticuatro (2024).

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0275

RESULTA: Que, los presupuestos procesales de admisibilidad del recurso de revisión administrativo fueron establecidos por el legislador en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 340-06, a saber: el sometimiento dentro del plazo previsto para su interposición. Que, en ese mismo orden de ideas, el plazo para la interposición del recurso, dicho artículo prescribe que *“El recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho (...)”* Sobre el particular, este Comité de Compras y Contrataciones ha determinado, de una parte, que dicho plazo es hábil, o sea, que se excluyen los días no laborables; Considerando que el evento procesal ha tenido como punto de partida, para el inicio del cómputo del plazo para recurrir el acta administrativa, es la toma de conocimiento por parte de la recurrente del contenido íntegro del acta en cuestión.

RESULTA: Que, en los términos genéricos, el artículo 44 de la Ley 834 sobre Procedimiento Civil del 15 de julio del 1978, prescribe: *“Constituye a una inadmisibilidad todo medio que tienda a hacer declarar al adversario inadmisibile en su demanda, sin examen al fondo, por falta de derecho para actuar, tal como la falta de calidad, la falta de interés, la prescripción, el plazo prefijado, la cosa juzgada”*.

RESULTA: Que, el artículo 47 de la Ley 834 establece que: *“Los medios de inadmisión deben ser invocados de oficio cuando tienen un carácter de orden público especialmente cuando resulten de la inobservancia de los plazos en los cuales deben ser ejercidas las vías de recurso”*.

RESULTA: Que, en esa misma tesitura, el Párrafo I del artículo 12 Ley No.107-13 de fecha seis (06) de agosto del 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo, prescribe que la publicación de los actos podrá sustituir a la notificación intuitu persona, cuando el acto tenga por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas o en los casos de procedimientos de concurrencia competitiva, indicándose en este último caso el medio válido para la publicación. Razón por lo cual, el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), dio cumplimiento cabal con el mandato expreso de la Ley, al proceder a realizar la debida publicación a través tanto del Portal transaccional, como el Portal de la propia Institución contratante, salvaguardando así el derecho que le corresponde al oferente recurrente.

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0275

RESULTA: Que, el párrafo II del artículo 9 de la Ley 340-06, establece que: “son fuentes supletorias de esta ley las normas de derecho público y, en ausencia de éstas, las normas de derecho privado”.

RESULTA: Que, el principio 22 de La Ley No.107-13 sobre los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 6 de agosto del 2013, reza de la manera siguiente: *“Principio de debido proceso: Las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción”*.

RESULTA: Que, de conformidad con el principio de legalidad de las formas, el tiempo, el lugar y la forma de los actos procesales deben ser los establecidos por la ley y por ende deben ser rigurosamente observados, que, al no ser ejecutados oportunamente, carecerán dichos actos de eficacia jurídica.

RESULTA: Que, este Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), ha advertido que la parte recurrente incurrió en una omisión procesal atribuible a su propia persona, como resulta la interposición del presente recurso fuera del plazo previsto por el referido artículo 67 de la Ley 340-06 y de la ley de Procedimientos Civil, supletorio en estos casos. Plazo que empezó a correr a partir de la publicación de dicha acta num.0135-2024, en el portal transacciona. En consecuencia, estima procedente declarar inadmisibile, por extemporaneidad, el recurso de reconsideración interpuesto por el recurrente **MOBI'S FOOD FACTORY, SRL**, contra el Acta Núm. 0135-2024, emitida en fecha veintiséis (26) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana del año dos mil quince (2015), así como sus reglamentos de aplicación.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0275

VISTO: El Reglamento No. 543-09, de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006.

VISTA: La Ley No.103-17 sobre los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas Referencia núm.: INABIE-CCC-LPN-2023-0052 “Para la Contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la la provincia Santo Domingo, municipio Santo Domingo Norte”.

VISTA: El Acta Núm. 0291-2023, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), que aprueba el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de referencia.

VISTA: La circular núm. 1, de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), que responde las preguntas de los oferentes, recibidas vía el Portal Transaccional, relacionado al proceso de referencia.

VISTA: El Acta Núm. 0323-2023, de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), la cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso de referencia.

VISTA: La circular núm. 2, de fecha veintiuno (21) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023 la cual conoció y aprobó a los oferentes que presenten incidencias en el Portal Transaccional, depositar sus ofertas de forma física, en formato digital (memoria USB).

VISTO: El Acto Núm. 003-2024, de fecha once (11) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), levantado por la Dra. Ana María Hernández Peguero, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notarios con el Núm. 4664.

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0275

VISTA: El Acta Núm. 0037-2024, de fecha treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), la cual aprueba los informes legal, financiero y técnico preliminar sobre las Ofertas Técnicas “Sobre A” del proceso de referencia.

VISTA: La comunicación INABIE-DCC-Núm.082-2024, de fecha dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: El Acta Núm. 0052-2024, de fecha veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), la cual conoció y aprobó la 1era Enmienda al Cronograma del Pliego de Condiciones del proceso de referencia.

VISTA: El Acta Núm. 0068-2024, de fecha dos (02) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), la cual conoció y aprobó la 2da Enmienda al Cronograma del Pliego de Condiciones del proceso de referencia.

VISTA: El Acta Núm. 0077-2024, de fecha doce (12) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), la cual conoció y aprobó la 3era Enmienda al Cronograma del Pliego de Condiciones del proceso de referencia.

VISTA: El Acta Núm. 0135-2023, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), que aprueba el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, del proceso de referencia.

VISTA: La comunicación INABIE-DCC-Núm.082-2023, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La instancia dirigida por **MOBI'S FOOD FACTORY, SRL., SRL**, en fecha cinco (05) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), contentiva de Recurso de Reconsideración, y sus anexos.

IV. Decisión

Por todo lo anteriormente expresado, procede considerar la petición de **MOBI'S FOOD FACTORY, SRL., RNC Núm. _____** y en consecuencia, este Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0275

la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, sobre la base de los motivos, razones y fundamentos expuestos, procede a emitir la siguiente decisión:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARA INADMISIBLE el Recurso de Reconsideración interpuesto por **MOBI'S FOOD FACTORY, SRL.**, RNC Núm. _____ con motivo de la solicitud de reconsideración de inhabilitación producto de la evaluación de Ofertas Técnicas (Sobre A), correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional INABIE-CCC-LPN-2023-0052, por extemporáneo y prescripción del plazo, por las razones y motivos antes expuestos.

SEGUNDO: INSTRUYE a la Dirección Jurídica la notificación de la presente Resolución a **MOBI'S FOOD FACTORY, SRL.**, RNC Núm. _____ así como al Departamento de Compras y Contrataciones su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, en el Portal de Transparencia.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley Núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se **INDICA** al impugnante que la presente Resolución puede ser recurrida mediante un Recurso de Apelación ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su publicación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).